

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 257.

Secretaría.—Negociado 2.º—Quintas

En comunicación de 23 del que rige manifiesta á este Gobierno de provincia el Sr. Fiscal del cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Santander, núm. 60, que á pesar de haber interesado de los Sres. Alcaldes de la misma remisión de certificados de los reclutas cortos de talla, hasta la fecha no ha sido cumplido dicho servicio.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de dichas Autoridades cumplan con lo que se ordena.

Palencia 25 de Abril de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 258.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiéndose fugado de la Imprenta Hospicio de Valladolid, el joven Teodoro San José, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi

Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 25 de Abril de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas del Teodoro.

Edad 14 años, viste traje del establecimiento y lleva un pase de emancipación de Ildefonso del Amo, fecha 9 del actual.

CIRCULAR NÚM. 259.

Habiendo desaparecido de Villalumbroso una caballería menor de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Cayo Calonje Cuesta, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de aquélla, participándolo á este Gobierno si fuere habida.

Palencia 25 de Abril de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la caballería.

Un pollino, edad seis años, pelo pardo ceniza, bragado y bociblanco, calzado regular y capón.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 123 que ha exhibido, se ha presentado en esta

Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 5 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina nombrada "Benigno", de mineral cobre, sita en término de Estalaya, Ayuntamiento de Celada de Robledo, al sitio Calerizas ó río Castillería; lindante por N. con tierras de D. Pedro Cabezas y camperas, por el S. con la arboleda Hoyal y minas de San Cristóbal, por el E. con camino Concejil y por el O. con la carretera nacional.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida los trabajos hechos en este sitio con mineral descubierto que hay al pié de un castro y que dista como unos 50 metros del camino Concejil que vá de la carretera á Estalaya, y desde ella se medirán al N. 800 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta otros 800 metros al S., la 2.ª; otros 300 metros al E., la 3.ª, y otros 300 metros al O., la 4.ª; cerrándose con ésto el perímetro. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 123 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las nueve de la mañana del día 7 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina nombrada "Segundo", de mineral cobre, sita en término del Ayuntamiento de Celada de Robledo, al sitio llamado Calerizas las Secas; lindante por N. con el río Castillería, por el E. con carretera y monte de Estalaya, S. con castro calar del mismo pueblo y O. con la carretera de Cervera á Potes.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una boca mina que existe á unos 200 metros al S. del río Castillería, y desde ella se medirán al N. 170 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al O. 400 metros, la 2.ª; desde el punto de partida hácia el S. 80 metros, la 3.ª, y por último desde ésta al E. 100 metros, la 4.ª, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, constituido en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de confor-

midad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 123 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 8 del actual, solicitud de registro de 28 pertenencias para la mina nombrada "Nicolas", de mineral cobre, sita en término de Vañes y comunero con Cervera, al sitio llamado Ladera del monte Carracedo; lindante por N. y E. con terreno franco, al S. con la mina Flor y al O. con la mina Vitoria y terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina Flor, desde el que se medirán al O. 500 metros, la 1.ª estaca; al N. 400 metros, la 2.ª; al E. 700 metros, la 3.ª estaca; al S. 400 metros, la 4.ª estaca, y desde ésta 200 metros al O. hasta el punto de partida para cerrar el espacio de las 28 pertenencias que se solicitan. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 139 pesetas, constituido en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 123 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 8 del actual, solicitud de registro de 30 pertenencias para la mina nombrada "Paula", de mineral de cobre, sita en término de Vañes, al sitio llamado Los Ceniceros y Monte de Carracedo; lindante por N. con la mina Última Reserva, al S., E. y O. con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida en dirección N. á la estaca 15, ó sea el mojón SO. de la mina Eugenia, desde él se medirán en

dirección O. 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; al S. 500 metros, la 2.ª; al E. 600 metros, la 3.ª, y desde ésta 500 metros al N. hasta el punto de partida, para cerrar el espacio de las 30 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 147 pesetas, constituido en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

Don Rafael Pérez Alcalde, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 123 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 8 del actual, solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina "Josefina", de mineral cobre, sita en término de Vañes, comunero con Cervera, al sitio Ladera del Monte de Carracedo; lindante por N. con la mina Flor, E. con terreno franco y carretera Real, al S. con prados y terreno franco y al O. con la mina Eugenia.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el que dista en dirección N. 100 metros de la estaca núm. 4 de la mina Eugenia, desde la que se medirán en dirección E. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; al S. 500 metros, 2.ª estaca; al O. 400 metros, 3.ª estaca, y desde ésta 500 metros al N. hasta el punto de partida para cerrar el espacio de las 20 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 107 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 16 de Abril de 1890.—
Rafael Pérez Alcalde.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

La cobranza de la contribución territorial é industrial correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual de 1889 á 90, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

Primera zona.

NOMBRES.	PUEBLOS.	Días señalados.
RECAUDADOR. D. José Rodríguez. AUXILIARES. D. Pedro Mediavilla. D. Gorgonio Rodríguez.	Amayuelas de Abajo.	8 de Mayo.
	Amayuelas de Arriba.	9.
	Amusco.	9, 10 y 11.
	Boadilla del Camino.	4 y 5.
	Palacios del Alcor.	6.
	Piña de Campos.	13 y 14.
	Rivas.	6 y 7.
	Santoyo.	10 y 11.
	Támara.	7 y 8.
	Valdeolmillos.	1 y 2.
	Valdespina.	4 y 5.
Villagimena.	3.	

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Francisco García Re- vuelta.	Astudillo.	7, 8, 9 y 10 Mayo.
	Cordovilla la Real.	22.
	Iteyo de la Vega.	14 y 15.
	Lantadilla.	12 y 13.
	Melgar de Yuso.	16 y 17.
	Torquemada.	1, 2, 3 y 4.
	Valbuena de Pisuegra.	21.
	Villalaco.	19 y 20.
	Villamediana.	5 y 6.
	Villodre.	18.
Villodrigo.	23.	

PARTIDO DE BALTANAS.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Diazhandino AUXILIAR. D. Ambrosio Diazhandino.	Alba de Cerrato.	14 y 15 de Mayo.
	Baltanás.	20, 21 y 22.
	Hérmedes.	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.	3 y 4.
	Hornillos de Cerrato.	23.
	Reinoso.	16 y 17.
	Valle de Cerrato.	16 y 17.
	Villaviudas.	18 y 19.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Diazhandino AUXILIAR. D. Ambrosio Diazhandino.	Castrillo de Don Juan.	1 y 2 de Mayo.
	Castrillo de Onielo.	9 y 10.
	Cevico de la Torre.	10, 11 y 12.
	Cevico Navero.	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.	7 y 8.
	Población de Cerrato.	9.
	Soto de Cerrato.	2.
	Tariego.	5 y 6.
	Vertabillo.	11 y 12.
	Villaconancio.	7 y 8.

Tercera zona.

RECAUDADORES. Los Ayuntamientos respec- tivos..	Antigüedad.	5, 6 y 7 de Mayo.
	Cobos de Cerrato.	10 y 11.
	Espinosa de Cerrato.	5 y 6.
	Herrera de Valdecañas.	8, 9 y 10.
	Palenzuela.	10, 11 y 12.
	Quintana del Puente.	3 y 4.
	Tabanera de Cerrato.	2 y 3.
	Valdecañas.	9 y 10.
Villahán de Palenzuela.	8, 9 y 10.	

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Tomás Peláez Díez.	Bahillo.	1 y 2 de Mayo.
	Carrión de los Condes.	9, 10 y 11.
	Nogal de las Huertas.	7 y 8.
	Robladillo.	4.
	Villamerco.	3.
	Villaturde.	5 y 6.

NOMBRES.	PUEBLOS.	Días señalados.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Segunda zona.</i>			<i>Cuarta zona.</i>			
RECAUDADOR. D. Tomás Madrid.	Bustillo del Páramo.	11 de Mayo.	RECAUDADOR. D. Eusebio Tijero.	Alba de los Cardaños.	4 de Mayo.	
	Calzada de los Molinos.	13.		Camporredondo.	3.	
	Calzadilla de la Cueva.	7.		Castrejón.	12, 13 y 14.	
	Cervatos de la Cueva.	8 y 9.		Otero de Guardo.	1 y 2.	
	Ledigos.	4.		Rebanal de las Llantas.	6.	
	Moratinos.	1.		Respanda de la Peña.	7, 8, 9 y 10.	
	Población de Arroyo.	5 y 6.		Triollo.	5.	
	Riveros de la Cueva.	10.		PARTIDO DE FRECHILLA.		
	Terradillos.	2 y 3.		<i>Primera zona.</i>		
	Torre de los Molinos.	12.		RECAUDADOR.	Antillo de Campos.	6 y 7 de Mayo.
<i>Tercera zona.</i>			D. Lúcio Camino.	Baquerín de Campos.	1 y 2.	
RECAUDADOR. D. Deodoro Saldaña.	Arcuñada.	11 de Mayo.	AUXILIAR.	Castromocho.	1 y 2.	
	Frómista.	6, 7 y 8.	D. Antoliano Camino.	Mazariegos.	3 y 4.	
	Marcilla.	2 y 3.		Guaza.	6 y 7.	
	Población de Campos.	9 y 10.		Abarca.	5.	
	Requena de Campos.	1.	<i>Segunda zona.</i>			
	Revenge.	5.	RECAUDADOR.	Boadilla de Riosoco.	8 y 9 de Mayo.	
	Villarmentero.	4.	D. Leandro Camino.	Frechilla.	10 y 11.	
Villovieco.	12.	AUXILIAR.	Fuentes de Nava.	3, 4 y 5.		
<i>Cuarta zona.</i>			D. Jorge Pérez.	Mazuecos.	10 y 11.	
RECAUDADOR. D. Marcelino Hervás.	Abia de las Torres.	5 y 6 de Mayo.		Villacidaler.	8 y 9.	
	Fuente-andrino.	5.	<i>Tercera zona.</i>			
	Las Cabañas.	1.	RECAUDADOR.	Abastas.	1 de Mayo.	
	Osorno.	3 y 4.	D. Antonio Aparicio.	Añoza.	1.	
	Osornillo.	2.	AUXILIAR.	Cardeñosa.	3.	
	San Llorente de la Vega.	3.	D. Baldomero Aparicio.	Paredes de Nava.	4, 5, 6, 7 y 8.	
	Santillana de Campos.	1 y 2.		Villalumbroso.	2.	
Villadiezma.	4.		Villanueva del Rebollar.	3.		
Villaherreros.	7 y 8.		Villatoquite.	2.		
<i>Quinta zona.</i>			<i>Cuarta zona.</i>			
RECAUDADOR. D. Amós Saldaña.	Lomas.	8 de Mayo.	RECAUDADOR.	Cisneros.	5, 6 y 7 de Mayo	
	San Cebrián de Campos.	6 y 7.	D. Florencio Alonso.	Pozo de Urama.	3 y 4.	
	San Mamés de Campos.	2 y 3.	AUXILIAR.	Pozuelos del Rey.	7 y 8.	
	Villamuera de la Cueva.	12.	D. León Blanco.	San Román de la Cuba.	3 y 4.	
	Villalcázar de Sirga.	5.		Villada.	8, 9 y 10.	
	Villasabariego.	1.		Villalcón.	1 y 2.	
Villoldo.	9 y 10.		Villelga.	5 y 6.		
PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.			<i>Quinta zona.</i>			
<i>Primera zona.</i>			RECAUDADOR.	Villerías.	4 y 5 de Mayo.	
RECAUDADOR. D. José Quevedo.	Aguilar de Campoó.	17 de Mayo.	D. Severo Díaz Negro.	Belmonte.	5 y 6.	
	Barruelo de Santullán.	5.		Boada de Campos.	3 y 4.	
	Becerril del Carpio.	3.		Capillas.	1 y 2.	
	Brañosera.	6.		Castil de Vela.	1 y 2.	
	Matamorisca.	13.		Meneses.	7 y 8.	
	Nestar.	16.		Villarramiel.	6, 7 y 8.	
	Pomar.	11 y 12.	PARTIDO DE LA CAPITAL.			
	Quintanalungos.	7.	<i>Primera zona.</i>			
	Salinas de Pisuerga.	8.	RECAUDADOR.	Ampudia.	2 y 3 de Mayo.	
	Valdegama.	9 y 10.	D. Cipriano Aguado.	Antilla del Pino.	10 y 11.	
	Valoria de Aguilar.	4.		Pedraza de Campos.	6 y 7.	
	Verzosilla.	1.		Revilla de Campos.	8.	
	Villanueva de Henares.	2.		Santa Cecilia del Alcor.	9.	
<i>Segunda zona.</i>				Torremormojón.	4 y 5.	
RECAUDADOR. D. Mariano Santamaría.	Alar del Rey.	13 y 14 de Mayo.		Valoria del Alcor.	1.	
	Barrio de San Pedro.	1 y 2.		Villamartín de Campos.	12.	
	Cozuelos.	3.	<i>Segunda zona.</i>			
	Lavid de Ojeda.	11.	RECAUDADOR.	Becerril de Campos.	1, 2, 3 y 4 Mayo.	
	Payo.	6.	D. Antonio Fernández.	Grijota.	5 y 6.	
	Perazancas.	4.		Villaumbrales.	7 y 8.	
	Prádanos de Ojeda.	16, 17 y 18.	<i>Tercera zona.</i>			
	Micieces.	7.	RECAUDADOR.	Baños de Cerrato.	13 y 14 de Mayo.	
	Olmos de Ojeda.	8 y 9.	D. Antonio Fernández.	Dueñas.	9, 10, 11 y 12.	
	Santibáñez de Ecla.	10.		Magaz.	15 y 16.	
Vega de Bur.	5.		Villamuriel.	17 y 18.		
Villabermudo.	12.	<i>Cuarta zona.</i>				
<i>Tercera zona.</i>			RECAUDADOR.	Fuentes de Valdepero.	3 y 4 de Mayo.	
RECAUDADOR. D. Dionisio de la Hera.	Arbejal.	18 de Mayo.	D. José María García.	Husillos.	5 y 6.	
	Celada de Robledo.	8.		Manquillos.	7 y 8.	
	Cervera.	22, 23 y 24.		Monzón.	11 y 12.	
	Dehesa de Montejo.	26.		Perales.	9 y 10.	
	Herreruela.	7.		Villalobón.	1 y 2.	
	Lores.	11.	<i>Quinta zona.</i>			
	Ligüézana.	19.	RECAUDADOR.	Palencia.	Del 1 al 31 Mayo.	
	Mudá.	21.	D. Mauro Polanco.			
	Polentinos.	14.	AUXILIAR.			
	Redondo.	9 y 10.	D. Jacinto Gutiérrez.			
	Resoba.	2, 3 y 4.				
	San Cebrián de Mudá.	21.				
	S. Martín de los Herreros.	1.				
	S. Salvador de Cantamuga.	12.				
Santibáñez de Resoba.	5 y 6.					
Vañés.	18.					
Valle de Santullán.	20.					
Vergaño.	17.					

NOMBRES.	PUEBLOS.	Días señalados.
PARTIDO DE SALDAÑA.		
<i>Primera zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Leandro Herrero.	Fresno del Río.	9 de Mayo.
	Guardo.	4 y 5.
	Mantinos.	7.
	Pino del Río.	3.
	Velilla de Guardo.	6.
	Villalba de Guardo.	7.
	Villota del Páramo.	1 y 2.
<i>Segunda zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Manuel Rebollo.	Calahorra de Boedo.	9 y 10 de Mayo.
	Espinosa de Villagonzalo.	1 y 2.
	Herrera de Pisuegra.	19, 20 y 21.
	Olmos de Pisuegra.	4 y 5.
	Páramo de Boedo.	16 y 17.
	Santa Cruz de Boedo.	9 y 10.
	San Cristóbal de Boedo.	14.
	Ventosa de Pisuegra.	2 y 3.
	Villaprovedo.	11 y 12.
<i>Tercera zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Andrés Mantecón.	Ayuela.	16 de Mayo.
	Arenillas de San Pelayo.	20.
	Buenavista y su Barrio.	4 y 5.
	Congosto.	2.
	La Puebla.	3.
	Membrillar.	10 y 11.
	Renedo de Valdavia.	21 y 22.
	Tabanera de Valdavia.	12.
	Valderrábano.	17.
	Vega de Doña Olimpa.	8 y 9.
	Villabastas.	19.
	Villaeles.	18.
	Villanueva de Abajo.	1.
	Villota del Duque.	6 y 7.
<i>Cuarta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Pedro Martín Grajal.	Bustillo de la Vega.	12 de Mayo.
	Gozón.	3.
	La Serna.	4.
	Moslares.	14 y 15.
	Pedrosa de la Vega.	10 y 11.
	Poza de la Vega.	16.
	Saldaña.	21, 22 y 23.
	Santervás de la Vega.	19 y 20.
	Villafruel.	9.
	Villaluenga.	17 y 18.
	Villamoronta.	5.
Villarrabé.	7 y 8.	
<i>Quinta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Mariano García Rubio. AUXILIAR. D. Eleuterio Abia.	Bárcena de Campos.	14 de Mayo.
	Báscones de Ojeda.	5.
	Castrillo de Villavega.	16 y 17.
	Collazos de Boedo.	3.
	Dehesa de Romanos.	4.
	Itero Seco.	8.
	Quintanilla de Onsoña.	18 y 19.
	Olea.	6.
	Revilla de Collazos.	2.
	Sotobañado.	7 y 8.
	Villameriel.	12 y 13.
	Villanúño.	10.
	Villasila y Villamelendro.	9.
	Villasarracino.	21 y 22.

Palencia 25 de Abril de 1890.—El Administrador, José Carrillo de Albornoz.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Don Márcos Melgar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castil de Vela.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y asociados el medio del arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año 1890-91, por el período de tres años, el remate tendrá lugar el 11

de Mayo próximo de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular.

Las especies que se arriendan son todas las comprendidas en la tarifa general para toda clase de poblaciones, incluso los aguardientes, alcoholes y licores, por el cupo anual de 1.664 pesetas y 63 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro aumentado en un 3 por 100 y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y garantía en depósito del 2 por 100, en conformidad al reglamento de 21 de Junio último.

Castil de Vela 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Márcos Melgar.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

El Ayuntamiento de esta villa y Vocales de la Junta de asociados en sesión celebrada en el día de ayer, acordó que la subasta con facultad de exclusiva en los vinos, aguardientes y licores, y á libre venta los demás artículos sujetos al impuesto de consumos de esta población para el próximo ejercicio económico de 1890-91, se verifique por pujas á la llana el día 11 del inmediato mes de Mayo, dando principio á las nueve de la mañana y terminando á las doce de la misma, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión designada al efecto.

Para tomar parte en la subasta es indispensable justificar la consignación en las Cajas del Tesoro ó en las arcas municipales, del medio por ciento á que ascienda el importe del encabezamiento y recargo municipal, de las especies que se intenta hacer proposición, pudiendo también hacer dicha consignación en el acto del remate ante la Comisión que le presida, toda vez que las especies objeto de la subasta salen á remate cada una de por sí.

Tan luego como haya terminado el acto prestará el rematante fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Los precios á que han de venderse en todas las épocas del año los artículos objeto de la exclusiva y las demás condiciones que han de servir de base para la subasta se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta expresado día.

Saldaña 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, Federico Martín.—El Secretario, Emilio Barba.

Ayuntamiento constitucional de Villamartin de Campos.

Acordado por esta Corporación, asociada de un número de contribuyentes igual al total de sus Concejales, en Junta municipal, que el medio más hábil y susceptible para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda para el próximo año económico de 1890 á 91, sea el del arriendo á libre venta de todas las especies sujetas al impuesto, se anuncia la subasta de dichas especies, la cual tendrá lugar el Domingo 4 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, en su Casa Consistorial, bajo el tipo

de 4.000 pesetas, por el plazo de dos años por lo menos.

Los licitadores que deseen optar á la subasta se sujetarán para ello en un todo á las condiciones que se hallan desde este día de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas deseen enterarse de ellas.

Villamartin 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Vicente Calvo.—Juan Abril, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Terminado por la Junta repartidora, que el Sr. Administrador de Contribuciones nombró al efecto, el repartimiento del impuesto de consumos del corriente año económico, de conformidad á lo preceptuado en el art. 89 del reglamento vigente para la administración y cobranza del mismo, por el presente se hace saber á todos los contribuyentes, que desde esta fecha queda aquél expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que ocrean asistirles.

Valoria del Alcor á 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, Marcial Martín.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se arriendan ó venden, al contado ó en plazos: Un molino titulado "Del Puente", en el pueblo de Pampliega; otro llamado de "Palazuelos", en término de dicho lugar; un parador y casa adjunta, situados en la calle del Puente, en Pampliega, y varias fincas rústicas próximas al mismo.

Las personas que quieran hacer proposiciones pueden tratar con D. Laureano Villanueva, vecino de Burgos, quien les enterará de cuanto deseen saber con relación al arriendo y venta mencionados.

2-6-v.

Á LOS AYUNTAMENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.